



San Isidro, 12 de diciembre de 2024

## RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

### VISTOS:

El Memorando n.º 1044-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Territorial Lima Metropolitana; el Informe n.º 1764-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 9 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2364-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 10 de diciembre de 2024, emitida por la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 4005-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;



Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial - contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.3 de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, establece que la Unidad Técnica de Atención Integral puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional: “En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados”;

Que, mediante Resolución Unidad Administración n.º 446-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno en contexto presencial y no presencial, correspondiente al período mayo-junio 2024, Grupo 1, por el monto total de S/ 2'998,436.00 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles); para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Memorando n.º 1044-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 10 de setiembre de 2024, sustentado por Informe n.º 53-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM-CAC emitido por la Unidad Territorial Lima Metropolitana señala que el Comité de Gestión “**VIRGEN DE LA CANDELARIA**” ha devuelto el monto de S/ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente al mes de junio de 2024, que fue transferido mediante Resolución Unidad Administración n.º 446-2024-MIDIS/PNCM-UA, por concepto de entrega de alimentos (no presencial) y gastos de comunicación de actores comunales (no presencial), debido a que el servicio se prestó en contexto presencial;

Que, en mérito a lo antes expuesto, la Unidad Territorial Lima Metropolitana solicita la transferencia, en forma excepcional, para gestión del servicio a favor de dicho Comité de Gestión, en el contexto presencial para el mes de junio 2024 (grupo 38);

Que, con el Informe n.º 1764-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 9 de diciembre de 2024, sustentado por el Informe n.º 1187-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos del Servicio de Cuidado Diurno efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 446-2024-MIDIS/PNCM-UA, en el extremo relacionado al Comité de Gestión “**VIRGEN DE LA CANDELARIA**” del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente a la entrega de alimentos (no presencial) y gastos de comunicación de actores comunales (no presencial), de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio 2024 (Anexo 2), por el monto de S/ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, a la vez, solicita la transferencia de recursos financieros de forma excepcional, para gestión del servicio a favor del Comité de Gestión “**VIRGEN DE LA CANDELARIA**” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, correspondiente al mes de junio 2024, grupo 38, en el contexto presencial, por el monto de S/ 4,812.70 (Cuatro mil ochocientos doce con 70/100 soles), conforme a los rubros del anexo 1 que forma parte del informe;



Que, a su vez el referido informe señala que la presente transferencia de recursos para gestión del servicio para el Servicio de Cuidado Diurno será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 17-2024;

Que, además, señala que la excepcionalidad se sustenta por encontrarse fuera de los plazos programados debido que superaba más del 10% de justificaciones pendientes, por motivo que todos sus integrantes renunciaron intempestivamente y se tuvo que realizar nueva elección de Junta Directiva lo cual origino el retraso para la presentación de las justificaciones pendientes; por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 2364-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 10 de diciembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 4005-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la Resolución de Unidad Administración n.º 446-2024-MIDIS/PNCM-UA en el extremo detallado por la Unidad Técnica de Atención Integral; y asimismo, considera jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros de forma excepcional, para gestión del servicio a favor del Comité de Gestión “**VIRGEN DE LA CANDELARIA**”, del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, correspondiente al mes de junio 2024, grupo 38, en el contexto presencial, por el monto de S/ 4,812.70 (Cuatro mil ochocientos doce con 70/100 soles), para cubrir los rubros detallados en el anexo 1 adjunto al informe de la Unidad Técnica de Atención Integral; conforme a la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio dispuesta mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 446-2024-MIDIS/PNCM-UA, en el extremo de la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos para el comité de gestión “**VIRGEN DE LA CANDELARIA**” (Anexo 2 - Junio 2024) del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente a la entrega de alimentos (no presencial) y gastos de comunicación de actores comunales (no presencial), de la Unidad Territorial Lima Metropolitana en contexto no presencial, por el



monto de S/ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); dejando subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la transferencia de recursos financieros de forma excepcional, para gestión del servicio a favor del Comité de Gestión “**VIRGEN DE LA CANDELARIA**” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, correspondiente al mes de junio 2024, grupo 38, en el contexto presencial, por el monto de S/ 4,812.70 (Cuatro mil ochocientos doce con 70/100 soles), para cubrir los rubros detallados en el anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 17-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 4.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

**Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD  
GASTOS DEL CG - JUNIO 2024 (GRUPO 38)**

**ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN**

Nº	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	COMITÉ DE GESTIÓN	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACIÓN ALIMENTARIA ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	706	VIRGEN DE LA CANDELARIA	56	56	0167	4,681.60	131.10	4,812.70	4,812.70
<b>TOTAL</b>												<b>S/ 4,812.70</b>	